RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 00669-2025-PRODUCE/DGAAMI

30/09/2025

Visto, el Informe N° 00000109-2025-PRODUCE/DEAM-umarins (30.09.25), a través del cual la Dirección de Evaluación Ambiental (en adelante, DEAM), recomienda aprobar la Declaración de Adecuación Ambiental (DAA) de la "Planta de fabricación de productos metálicos para uso estructural", ubicada en la calle D, Mz. 1, Lt. 6-A, Urb. Nievería primera etapa (3era entrada Av. Cajamarquilla), distrito de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, de titularidad de la empresa **INDUSTRIAL WINENGAR E.I.R.L.**; y

CONSIDERANDO:

Que, el literal e) del artículo 115 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción (en adelante, ROF PRODUCE), aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, establece entre las funciones de la Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria (en adelante, DGAAMI), emitir actos administrativos para la adecuación ambiental; sobre la evaluación de los instrumentos de gestión ambiental para las actividades industriales manufactureras y de comercio interno;

Que, el Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno (en adelante, Reglamento Ambiental Sectorial), aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE, tiene como objetivo promover y regular la gestión ambiental, la conservación y aprovechamiento sostenible de recursos naturales en el desarrollo de las actividades de la industria manufacturera y de comercio interno, así como regular los instrumentos de gestión ambiental, los procedimientos y medidas de protección ambiental aplicables a éstas;

Que, el literal a) del numeral 53.1 del artículo 53 del citado Reglamento Ambiental Sectorial, define a la Declaración de Adecuación Ambiental (en adelante, DAA) como el instrumento de gestión ambiental correctivo que considera los impactos ambientales negativos reales y potenciales caracterizados como leves, generados o identificados en el área de influencia de la actividad en curso de la industria manufacturera o comercio interno;

Que, en Resolución Directoral N° 00551-2025-OEFA/DFAI, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) dispuso como medida correctiva que la empresa **INDUSTRIAL WINENGAR E.I.R.L.** cumpla con presentar el cargo de la solicitud de evaluación de la Declaración de Adecuación Ambiental (DAA) de la "Planta de fabricación de productos metálicos para uso estructural".

Que, si bien la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 006-2019-PRODUCE establece que el plazo para la presentación de la Declaración de Adecuación Ambiental (DAA) venció el 28 de junio de 2021; la Tercera Disposición Complementaria Final del

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: MM9L0TBB

mismo Decreto establece que es posible la presentación extemporánea solo cuando el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) así lo haya requerido al titular;

Que, mediante el Registro N° 00061154-2025 (22.07.25) la empresa **INDUSTRIAL WINENGAR E.I.R.L.** presentó la solicitud de evaluación de la Declaración de Adecuación Ambiental (DAA) de la "Planta de fabricación de productos metálicos para uso estructural", ubicada en la calle D, Mz. 1, Lt. 6-A, Urb. Nievería primera etapa (3era entrada Av. Cajamarquilla), distrito de Lurigancho, provincia y departamento de Lima;

Que, la DEAM ha evaluado la documentación presentada por la empresa **INDUSTRIAL WINENGAR E.I.R.L.**) por lo que, en el marco de sus funciones asignadas en el literal a) del artículo 118 del ROF PRODUCE, elaboró el Informe N° 00000109-2025-PRODUCE/DEAM-umarins (30.09.25), en el cual se recomienda la aprobación de la DAA de la "Planta de fabricación de productos metálicos para uso estructural", ubicada en la calle D, Mz. 1, Lt. 6-A, Urb. Nievería primera etapa (3era entrada Av. Cajamarquilla), distrito de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, de titularidad de la empresa en mención;

Que, de acuerdo con el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la presente Resolución Directoral se sustenta en los fundamentos y conclusiones del Informe N° 00000109-2025-PRODUCE/DEAM-umarins (30.09.25), por lo que éste y sus anexos forman parte integrante del presente acto administrativo;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1047, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Gestión Ambiental de la Industria Manufacturera y Comercio Interno; el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, y demás normas reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Declaración de Adecuación Ambiental (DAA) de la "Planta de fabricación de productos metálicos para uso estructural", ubicada en la calle D, Mz. 1, Lt. 6-A, Urb. Nievería primera etapa (3era entrada Av. Cajamarquilla), distrito de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, de titularidad de la empresa **INDUSTRIAL WINENGAR E.I.R.L.**, de conformidad con el Informe N° 00000109-2025-PRODUCE/DEAM-umarins (30.09.25) y sus anexos, el mismo que forma parte integrante del presente acto administrativo y, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2.- La empresa **INDUSTRIAL WINENGAR E.I.R.L.** asume la responsabilidad por la implementación y cumplimiento de lo establecido en la DAA de la "Planta de fabricación de productos metálicos para uso estructural", ubicada en la calle D, Mz. 1, Lt. 6-A, Urb. Nievería primera etapa (3era entrada Av. Cajamarquilla), distrito de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, así como cada una de las obligaciones y compromisos que se indican en las conclusiones, recomendaciones y anexos del Informe N° 00000109-2025-PRODUCE/DEAM-umarins (30.09.25).

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: MM9L0TBB

Visado por ALVA PASAPERA Jorge Alberto FAU 20504794637 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2025/09/30 17:23:08-0500

Artículo 3.- La aprobación de la Declaración de Adecuación Ambiental (DAA) no constituye el otorgamiento de permisos, autorizaciones u otros requisitos que se requieran, conforme a la actual normativa, para la operación y mantenimiento de la actividad en curso desarrollada por la empresa **INDUSTRIAL WINENGAR E.I.R.L.**

Artículo 4.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral y del Informe que la sustenta a la empresa **INDUSTRIAL WINENGAR E.I.R.L.** y al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en su calidad de entidad de fiscalización ambiental de la actividad que realiza el administrado.

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por VALLE MARTINEZ Maria Ysabel FAU 20504794637 hard
Entidad: Ministerio de la Producción
Motivo: Soy autor del documento
Fecha: 2025/10/01 14:20:35-0500

VALLE MARTINEZ, MARIA YSABEL
Directora General
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES DE INDUSTRIA
Viceministerio de MYPE e Industria

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: MM9L0TBB

INFORME Nº 00000109-2025-PRODUCE/DEAM-umarins

Para : ALVA PASAPERA, JORGE ALBERTO
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

De : MARIN SANCHEZ, ULERT
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

Asunto : Evaluación de la Declaración de Adecuación Ambiental (DAA) de la *"Planta de fabricación de productos metálicos para uso estructural"*, ubicada en la calle D, Mz. 1, Lt. 6-A, Urb. Nievería primera etapa (3era entrada Av. Cajamarquilla), distrito de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, de titularidad de la empresa **INDUSTRIAL WINENGAR E.I.R.L.**

Referencia : Registro N° 00061154-2025 (22.07.25)

Fecha : 30.09.2025

Mediante el presente nos dirigimos a usted con relación al expediente de la empresa **INDUSTRIAL WINENGAR E.I.R.L.**, a fin de informarle lo siguiente:

1. ANTECEDENTES:

1.1. A continuación, se presentan los actuados en el marco de la atención del registro de la referencia:

Tabla 01. Antecedentes

N°	Tipo	Documento	Fecha	Emitente	Asunto
01	Resolución Directoral	Resolución Directoral Nº 00551-2025-OEFA/DFAI	09.05.25	Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA)	Dispuso como medida correctiva que el administrado cumpla con presentar el cargo de la solicitud de evaluación de la Declaración de Adecuación Ambiental (DAA) de la *"Planta de fabricación de productos metálicos para uso estructural"*.
02	Declaración de Adecuación Ambiental (DAA)	00061154-2025	22.07.25	INDUSTRIAL WINENGAR E.I.R.L.	Presentó la adecuación ambiental de la "Planta de fabricación de productos metálicos para uso estructural".
03	Adjunto	00061154-2025-1	25.07.25	INDUSTRIAL WINENGAR E.I.R.L.	Presentó información complementaria.
04	Adjunto	00061154-2025-2	01.08.25	INDUSTRIAL WINENGAR E.I.R.L.	Presentó información complementaria.
05	Oficio	05053-2025-PRODUCE/DGAAMI	15.08.25	PRODUCE (DGAAMI)	Remitió observaciones a la DAA, según el Informe Nº

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: [@COD_VERIFICAR]

N°	Tipo	Documento	Fecha	Emitente	Asunto
					00000088-2025-PRODUCE/DEAM-umarins.
06	Adjunto	00061154-2025-3	25.08.25	INDUSTRIAL WINENGAR E.I.R.L.	Solicitó ampliación de plazo para presentar el levantamiento a las observaciones formuladas.
07	Oficio	0005314-2025-PRODUCE/DGAAMI	26.08.25	PRODUCE (DGAAMI)	Otorgó la ampliación de plazo solicitada.
08	Adjunto	00061154-2025-4	12.09.25	INDUSTRIAL WINENGAR E.I.R.L.	Presentó el informe de levantamiento de observaciones formuladas al ITS.
09	Adjunto	00061154-2025-5	30.09.25	INDUSTRIAL WINENGAR E.I.R.L.	Presentó información complementaria.

2. BASE LEGAL

2.1 Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción.
2.2 Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE, Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno (RGA), modificado en parte por el Decreto Supremo N° 006-2019-PRODUCE.
2.3 Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción.
2.4 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (TUO de la LPAG).
2.5 Decreto Supremo N° 023-2021-PRODUCE, que aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción.
2.6 Decreto Supremo N° 014-2022-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Participación Ciudadana en la Gestión Ambiental de la Industria Manufacturera y Comercio Interno.
2.7 Decreto Supremo N° 012-2024-PRODUCE, que aprueba modificar el Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado por el Decreto Supremo Nº 017-2015-PRODUCE, y el Reglamento de Participación Ciudadana en la Gestión Ambiental de la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado por el Decreto Supremo Nº 014-2022-PRODUCE

3. ANÁLISIS

Aspectos legales:

3.1. Conforme se indica en el presente informe, la actividad a evaluar es la siguiente: Fabricación de piezas metálicas tales como: rodillos, bastidores, poleas, correspondiente a la Clase 2592: "Fabricación de metales comunes; Fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo" de la CIIU, 4ta Revisión.

3.2. En el marco del inciso 2 del artículo 3 del Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno aprobado por Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE (en adelante, RGA), la actividad antes indicada es

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: [@COD_VERIFICAR]

considerada industria manufacturera y, en consecuencia, de competencia de este Sector.

3.3. En cuanto al tipo de instrumento de gestión ambiental correctivo que corresponde a las actividades en curso, de conformidad con inciso 1 del artículo 53 del RGA[1], su determinación depende del nivel de los impactos ambientales identificados y del cumplimiento de las condiciones generales y específicas reguladas en el Anexo del Decreto Supremo N° 006-2019-PRODUCE[2]; teniéndose que, cuando los impactos ambientales negativos reales y potenciales sean caracterizados como leves, corresponderá una Declaración de Adecuación Ambiental (DAA); mientras que, cuando estos sean caracterizados como relevantes, corresponderá un Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA).

3.4. En ese sentido, de acuerdo a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 006-2019-PRODUCE, el plazo final para la presentación de la Declaración de Adecuación Ambiental (DAA), venció el 28 de junio de 2021; siendo posible la presentación de la misma fuera del plazo antes precisado, solo cuando el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) le haya requerido al titular industrial, de conformidad con la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 006-2019-PRODUCE.

3.5. En este caso en particular, se advierte que la empresa INDUSTRIAL WINENGAR E.I.R.L. ha presentado la solicitud de evaluación de la DAA de su instalación industrial con posterioridad al plazo señalado en el párrafo precedente, debido a que, mediante Resolución Directoral N° 0551-2025-OEFA/DFAI (09.05.25), el OEFA concluyó que su actividad productiva requiere adecuarse ambientalmente a través de la presentación de una DAA.; por lo cual, corresponde proceder con su evaluación.

3.6. Respecto al contenido de los instrumentos de gestión ambiental correctivos, se precisa que los mismos deben ser elaborados conforme a lo señalado en los Anexos de la Resolución Ministerial N° 466-2019-PRODUCE[3] , que aprobó los Términos de Referencia para la elaboración de los instrumentos de gestión ambiental correctivos de la industria manufacturera y de comercio interno, tomando en cuenta las guías o lineamientos en el marco del SEIA, aprobados por el MINAM y conforme a la estructura que en la referida Resolución Ministerial se indica.

---

[1] "Artículo 53.- Adecuación ambiental de las actividades en curso
53.1 El titular que viene ejecutando sus actividades sin contar con el instrumento de gestión ambiental aprobado, debe solicitar a la autoridad competente, en los plazos y condiciones que ésta establezca, la adecuación ambiental de sus actividades en curso, a través de:
a) Declaración de Adecuación Ambiental (DAA)
Instrumento de gestión ambiental correctivo que considera los impactos ambientales negativos reales y/o potenciales caracterizados como leves, generados o identificados en el área de influencia de la actividad en curso.
b) Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA)
Instrumento de gestión ambiental correctivo que considera los impactos ambientales negativos reales y/o potenciales caracterizados como relevantes, generados o identificados en el área de influencia de la actividad en curso.

[2] El cual entró en vigencia el 28 de junio del 2019, dicha norma dispuso en su Primera Disposición Complementaria Final que solo aquellas actividades consignadas en su Anexo requerirán adecuarse ambientalmente, debiendo presentar el instrumento de gestión ambiental correctivo que en ella se indica.

[3] Dicha norma entró en vigencia el lunes 04 de noviembre del 2019, en tanto fue publicado en el Diario Oficial El Peruano el día jueves, 31 de octubre de 2019.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: [@COD_VERIFICAR]

3.7. En cuanto a los aspectos formales de la solicitud presentada por la empresa INDUSTRIAL WINENGAR E.I.R.L., se aprecia que cumple con los requisitos establecidos en el Procedimiento N° 86 del TUPA de PRODUCE, correspondiente a: "Evaluación de la Declaración de Adecuación Ambiental (DAA) para las actividades en curso de la Industria Manufacturera o Comercio Interno", así como con los señalados en el Artículo 57 del RGA.

3.8. Por otro lado, cabe resaltar que, de conformidad con el inciso 1 del artículo 19 del RGA, en concordancia con el principio de presunción de veracidad, consagrado en el numeral 1.7 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la LPAG), las declaraciones vertidas en todo instrumento de gestión ambiental presentado ante el PRODUCE tienen el carácter de declaración jurada[4] . En ese sentido, se presume que toda la información que ha sido proporcionada por la empresa industrial INDUSTRIAL WINENGAR E.I.R.L. es verdadera.

3.9. Conforme a lo consignado en los aspectos normativos del presente informe, se procede analizar la presente actividad en curso, en función a las condiciones generales y específicas establecidas en el Anexo del Decreto Supremo N° 0006-2019-PRODUCE, aplicadas para la Clase 2592: *"Fabricación de metales comunes; Fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo"* de la Clase CIIU Rev. 4, así como al rango empresarial de Mediana Empresa, ante lo cual se tiene lo siguiente:

Tabla 02. Condiciones Generales y Específicas aplicables a las Actividades señaladas según el ANEXO del DS N° 006-2019-PRODUCE

Nº	Condiciones específicas	Actividad de la industria manufacturera	Rango empresarial	Tipo de instrumento
01	*Que presenten al menos una de las siguientes condiciones:* *(i) Los efluentes (de procesos industriales) son vertidos a un cuerpo/curso natural de agua o que generen licor negro como efluentes.* *(ii) La actividad se realiza:* *a) Dentro de ANP o zona de amortiguamiento,* *b) A una distancia menor o igual de 250 m de ecosistemas frágiles,* *c) Dentro de comunidades campesinas nativas o pueblos indígenas.*	**Fabricación de metales comunes; Fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo** (clase **2592**)	Pequeña empresa	No cumple con las condiciones – No aplica
02	***Que presenten al menos una de las siguientes condiciones:*** *(i) Se realizan procesos mecanizados (no manuales) que generan emisiones difusas o fugitivas de material particulado y emisiones gaseosas (no incluye fuentes fijas ni móviles) colindantes con viviendas y no están encapsulados.* *(ii) El proceso productivo usa agua de una fuente natural.* *(iii) Genera ruido de los procesos mecanizados sin contar con alguna medida de mitigación (barreras acústicas, encapsulamiento u otros) y colinda con*	**Fabricación de metales comunes; Fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo** (clase **2592**)	Pequeña empresa	DAA

[4] Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo
1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo: 1.7. Principio de presunción de veracidad.- En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: [@COD_VERIFICAR]

	viviendas. *(iv) Utiliza combustibles sólidos o líquidos sin contar con sistema de control de emisiones (filtros de manga, lavador Venturi, precipitador electrostático u otros).* *(v) Genera emisiones atmosféricas de procesos industriales sin contar con sistemas de tratamiento de partículas y /o gases.*			
Nº	**Condiciones generales**	**Actividad de la industria manufacturera**	**Rango empresarial**	**Tipo de instrumento**
01	*El proceso de cocción, fusión, templado, sinterización, preparación de coque y/o fundición se realiza usando como combustible biomasa, combustible residual u otro de menor calidad y no cuenta con sistema de tratamiento de emisiones (ejemplos, ventiladores, filtros de retención de partículas, lavadores de gases, etc.).* *Realizan procesos de fundición o refinación de metales ferrosos y no ferrosos.*	**Fabricación de metales comunes; Fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo** (clase **2592**)	Pequeña empresa	No cumple con las condiciones – No aplica

3.10. Asimismo, de la evaluación de las condiciones generales y específicas establecidas en el Anexo del Decreto Supremo N° 0006-2019-PRODUCE y según la evaluación de impactos ambientales formulada por la empresa INDUSTRIAL WINENGAR E.I.R.L. generados por el desarrollo de su actividad industrial, los mismos han sido caracterizados como leves. Asimismo, se observa que la empresa ha sustentado técnicamente la calificación asignada a los mismos, mediante la presentación de las matrices de valoración respectivas, así como mediante la indicación de la metodología empleada, la cual es una metodología de evaluación aceptada internacionalmente. Siendo así, se aprecia que se ha cumplido con el supuesto legal previsto en el precitado artículo 53 del RGA, por lo que resulta conforme la revisión del estudio ambiental presentado como una DAA.

3.11. Finalmente, debe tenerse en cuenta que, conforme al artículo 60 del RGA, el plazo máximo general para la implementación de las medidas de adecuación ambiental es de un (01) año para el caso de la DAA, sin perjuicio de que el titular mantenga las medidas de manejo ambiental permanentes que correspondan durante el desarrollo de la actividad en curso.

Aspectos técnicos:

Tabla 03. Datos generales de la empresa

Razón Social	INDUSTRIAL WINENGAR E.I.R.L.
RUC	20555348291
Rango empresarial	Pequeña empresa
Representante Legal	Winenger García Miranda
Domicilio Legal	Calle D Mza. 1 Lt. 6-A Urb. Nievería primera etapa (3era entrada Av. Cajamarquilla), distrito de Lurigancho, provincia y departamento de Lima.
Notificación	Sistema de Notificación Electrónica del Ministerio de la Producción.
Dirección de la planta	Calle D Mza. 1 Lt. 6-A Urb. Nievería primera etapa (3era entrada Av. Cajamarquilla), distrito de Lurigancho, provincia y departamento de Lima.
Actividad declarada por el administrado en el IGA	Fabricación de piezas metálicas tales como: rodillos, bastidores, poleas, correspondiente a la Clase 2592: "Fabricación de metales comunes; Fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo" de la CIIU, 4ta Revisión.
Subsector	Industria Manufacturera
Documento por el cual la autoridad municipal	Certificado de Licencia Municipal de Funcionamiento Nº 2066 (Expediente N° 7695-2019), otorgada por la Municipalidad Distrital de Lurigancho, a favor de

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: [@COD_VERIFICAR]

indica la conformidad en la zonificación[5]	INDUSTRIAL WINENGAR E.I.R.L., para el establecimiento ubicado en la Calle D Mza. 1 Lt. 6-A Urb. Nievería, distrito de Lurigancho, provincia y departamento de Lima; y el giro autorizado: Fábrica de Metalmecánica.
Área de terreno	El predio de la planta industrial cuenta con un área de 5148.46 m^2.[6]
Vida útil	30 años
Consultora ambiental	ISOPRAC S.R.L., autorizada mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 077-2018-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI.

Tabla 04. Coordenadas de ubicación de la planta

Vértices	Coordenadas UTM (WGS84 – 18L)	
	Este	Norte
A	292714.39	8672607.29
B	292751.26	8672592.34
C	292710.04	8672501.12
D	292648.87	8672461.05

Tabla 05. Instalaciones de la planta industrial

Coordenadas centrales de las áreas de trabajo				Área de cada zona de trabajo en m^2
Área de trabajo	UTM WGS			
	Este	Norte	Zona	
ÁREAS DE TRABAJO				
Mecánica	292675.37	8672479.45	18L	210.27
Soldadura	292692.05	8672492.96	18L	51.61
Armado de rodillos	292696.76	8672496.76	18L	52.99
Soldadura de rodillos	292701.48	8672500.64	18L	53.07
Área de trabajo (producción)	292684.43	8672501.99	18L	333.10
Almacén de O_2-gas	292714.82	8672529.31	18L	7.71
Almacén de tubos	292710.91	8672529.09	18L	42.13
Área de soldadura	292705.86	8672531.04	18L	38.86
Corte de planchas-02	292700.84	8672532.95	18L	42.28
Corte de planchas-01	292694.94	8672535.27	18L	55.23
Almacén 1	292686.18	8672540.24	18L	64.20
Almacén 2	292681.07	8672532.83	18L	56.84
Área de pintado	292693.35	8672546.64	18L	122.59
Comedor	292719.16	8672604.44	18L	42.69
Cocina	292725.14	8672601.78	18L	14.42
Cancha de futbol	292721.26	8672589.73	18L	483.60
Residuos sólidos	292728.85	8672574.34	18L	13.95
Almacén de pinturas	292725.84	8672576.58	18L	7.14
Área de pintado	292721.20	8672577.27	18L	28.55
Almacén 3	292712.80	8672577.91	18L	28.77
Almacén 4	292705.73	8672580.00	18L	58.08
Almacén 5	292698.27	8672565.70	18L	48.94
Área de prensa	292664.09	8672479.51	18L	62.94
Guardianía	292656.42	8672468.86	18L	61.66
Área de prensa	292671.55	8672485.58	18L	38.20
Pinturas	292667.63	8672494.72	18L	18.11
Almacén 6	292668.36	8672489.94	18L	48.85
Oficinas	292682.68	8672520.72	18L	60.63
Administración	292688.82	8672518.54	18L	16.31

[5] La empresa presentó la Licencia Municipal de Funcionamiento. Véase Registro Nº 00000569-2025, Anexo 04.
[6] Véase Adjunto Nº 00061154-2025-5.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: [@COD_VERIFICAR]

Sala de reuniones	292679.77	8672524.73	18L	24.83
Espacio en blanco	292693.34	8672504.97	18L	75.8
Corte mecánico	292707.10	8672505.63	18L	69.61
SS. HH	292731.98	8672599.08	18L	57.20
Pasadizos y pista	292728.28	8672551.02	18L	2,611.48
Almacén 7	292687.21	8672489.11	18L	52.3
Almacén 8	292664.19	8672470.50	18L	33.96
Almacén 9	292706.45	8672542.24	18L	199.25
Patio Almacén	292659.70	8672476.5	18L	35.35
ÁREA TOTAL			**18L**	5148.46

Tabla 06. Descripción técnica del proceso productivo de la actividad

Actividad	Descripción
Almacén de materia prima e insumos	**Ingreso de materia prima e insumos:** Logística envía la orden de compra y en ella específica al proveedor el horario de atención del almacén y que debe adjuntar los siguientes documentos al momento de entregar el material: guía de remisión, ficha técnica, certificados de calidad (dependiendo del producto) y la orden de compra con los detalles. El ingreso de materia prima e insumos se da por con unidades externas de los proveedores. **Almacenaje de materia prima e insumos:** Todo material de acero es recepcionado por el personal de almacén y en presencia de un Inspector de Calidad. Luego se les designa un espacio dentro del almacén u otra área de la empresa, de acuerdo a su categoría y dimensiones buscando hacer más sencilla su disponibilidad para la descarga con el pórtico grúa móvil y traslado con estocas manuales.
Producción	**Habilitado de acero:** El responsable de habilitado (cortes, perforaciones) revisa los planos de detalle proporcionados por ingeniería y las asignaciones de Producción, en los cuales determina según la producción del día la necesidad de acero (planchas, ángulos, vigas, tubos, canales). Asimismo, se envía un correo con las especificaciones de lo que necesita al encargado de acero en el almacén de materia prima. Las máquinas de corte y las funciones que cumplen son las siguientes: ✓ Maquina guillotina hidráulica Dalian, Modelo QC11Y-6X3200 ✓ Maquina Cizalla Hidráulica, HIDRAULIC IRON WORKER, modelo Q35Y-20. ✓ Equipo Oxicorte portátil. Después del habilitado (cortes, perforaciones) el área de calidad revisa que los trabajos se hayan realizado según los planos y detalle técnico. **Línea de armado:** **A. Soldadura de apuntalado:** La línea de armado de estructuras se encarga de: trazado, donde se mide y codifica el elemento según el plano de fabricación en donde van a ser ubicados los componentes provenientes del habilitado; apuntalado, donde se realiza la fijación de los componentes mediante un punto de soldadura para dar forma a la obtención del elemento. Los equipos que se utilizan en esta etapa son: ✓ Máquina de Soldar portátil: Se utiliza para apuntalar ✓ Amoladoras de 9 y 4.5": Utilizada para emparejar y quitar el óxido. El asistente de producción entrega al supervisor de planta las asignaciones de trabajo junto con los planos y asignaciones correspondientes. El supervisor de planta entrega a los armadores los planos y asignaciones que se trabajarán en el día. El armador se acerca al área de habilitado para recoger los componentes que se encuentran en la lista de materiales, recoge los componentes previamente preparados y los traslada a su área por medio del puente grúa. Luego de que el armador termine con cada una de las estructuras deberá hacer la verificación comparándolo con los planos de elementos, donde se determinará

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: [@COD_VERIFICAR]

Actividad	Descripción
	que no tena ningún defecto. Una vez terminadas las estructuras armadas y verificadas serán trasladadas a la zona de estructuras listas para soldeo, en la cual los soldadores tienen conocimiento que pueden disponer de las estructuras que tengan los "STICKER DE LIBERACIÓN DE ARMADO" para que continúen con el proceso de soldadura. **B. Línea de soldadura y liberación:** Para el proceso de soldadura simplemente los soldadores identifican las estructuras armadas que están en la zona liberadas de armado y que tienen el "STICKER LIBERACIÓN DE ARMADO". En la etapa de soldadura se utilizan las máquinas de soldar "Soldart Mig Arweld 250" que realizan la costura definitiva de las estructuras, para la limpieza de las costuras (escorias y chispas) se utilizan esmeril de 4.5" y escobilla de copa. Luego de terminada la soldadura, el área de calidad liberará la estructura. Esta inspección se realiza al 100% y se dará alguna observación en lo hallado si requiere. **<u>Pintado de estructura:</u>** **A. Limpieza de estructura:** Antes de realizar el pintado de la estructura se realiza la limpieza de las superficies de la estructura a pintar para eso se utiliza solventes para eliminar (grasas, aceites, oxido y todo material presente) esto se realiza de manera manual con ayuda de trapo industrial. **B. Aplicación de pintura:** De acuerdo al requerimiento se prepara la pintura para realizar el pintado de las estructuras esto se realiza en un ambiente cerrado destinado exclusivamente para este tipo de actividad, el tintado se da de dos formar por aspersión (pistola a presión con aire comprimido), brochas y rodillo (pintado manual). En la planta solo se realiza el pintado de la base (primera capa 1.5 mils de espesor) y acabado (segunda capa de secado rápido 1.5 mils de espesor) Toda estructura debe ser aprobada para la liberación por parte de control de calidad y producción.
Almacén de productos terminados	**<u>Distribución de productos terminados:</u>** El área comunica al responsable de despacho de la aprobación para que coloque un sticker con el código del elemento a despachar para la fácil identificación. Luego el personal del área es el encargado de embalar con strech film a las estructuras para protegerlas del deterioro antes de su despacho (normalmente el despacho se realiza el mismo día). El responsable de Despacho emite una lista de elementos al área de Producción para que genere la Guía de Remisión y es enviada al área de Almacén. El responsable de Despacho también genera el PackingList para adjuntarlo a la Guía de Remisión. En caso exista una saturación en los despachos el gerente de planta establece prioridades de acuerdo a la necesidad más inmediata. Se toman las precauciones de transporte de las estructuras para evitar el maltrato durante el traslado.
Actividades de soporte	Se realizan las actividades de: mantenimiento, calidad, oficinas, almacén central de RRSS, sistema de aire comprimido.

Producción:

Tabla 07. Producción de la planta industrial

Año 2024	Rodillos de carga	Rodillos de retorno	Rodillo Ret. C/Disco	Poleas	Bastidores
Total	24511	9332	322	16	70

Tabla 08. Capacidad de producción total de la planta industrial

Productos elaborados	Producción actual	% actual	Producción disponible	% disponible	Capacidad total (100%)

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: [@COD_VERIFICAR]

Rodillo de carga	24 511 und	60 %	16 341 und	40 %	40 852 und
Rodillo de retorno	9332 und	60 %	6221 und	40 %	15 553 und
Rodillo Ret. C/Disco	322 und	15 %	1825 und	85 %	2147 und
Poleas	16 und	5 %	304 und	95 %	320 und
Bastidores	70 und	4 %	1680 und	96 %	1750 und

Tabla 09. Cantidad de trabajadores y horario laboral

N° trabajadores	Horario laboral
18, entre personal administrativo (02) y operario (16).	Lunes a sábado (01 turno): 07:00 - 16:00

Materia prima: La empresa presentó la relación de materia prima que utiliza actualmente la planta industrial. El listado señala el producto, cantidad, unidad de medida y dotación. La relación se muestra en el anexo 06 del Registro Nº 00061154-2025.

Insumos: La empresa presentó la relación insumos químicos que utiliza actualmente la planta industrial. El listado señala el producto, cantidad, unidad de medida y dotación. La relación se muestra en los folios 19 al 21 del Registro Nº 00061154-2025.
Almacenamiento: Se almacena en sus envases originales, con tapas herméticas, sobre bandejas anti-derrames, asimismo en piso es cubierto con geomembrana da PVC de 2 mm de espesor color negro en toda el área del almacén. Por último, señalan que, el piso es de concreto de 10 cm de espesor.

Maquinaria y equipos: La empresa presentó la relación maquinaria y equipos que utiliza actualmente la planta industrial. El listado señala el equipo, modelo, área y fuente de energía. La relación se muestra en los folios 21 al 29 del Registro Nº 00061154-2025.

Requerimiento de servicios

Tabla 10. Requerimiento de agua

FUENTE DE ABASTECIMIENTO	MES	CONSUMO TOTAL VOLUMEN (M^3)		USO DOMÉSTICO / NO DOMÉSTICO (m^3/mes O EQUIVALENTE)
		MENSUAL (M^3)	ANUAL (m^3)	
SEDAPAL	Ene-24	93	1103	No doméstico
SEDAPAL	Feb-24	97		No doméstico
SEDAPAL	Mar-24	97		No doméstico
SEDAPAL	Abr-24	97		No doméstico
SEDAPAL	May-24	97		No doméstico
SEDAPAL	Jun-24	118		No doméstico
SEDAPAL	Jul-24	93		No doméstico
SEDAPAL	Ago-24	86		No doméstico
SEDAPAL	Set-24	86		No doméstico
SEDAPAL	Oct-25	83		No doméstico
SEDAPAL	Nov-24	92		No doméstico
SEDAPAL	Dic-24	64		No doméstico

Tabla 11. Requerimiento de energía eléctrica

AÑO	FUENTE DE ENERGÍA	MES	CONSUMO	UNIDAD DE MEDIDA
2024	Luz del Sur	Enero	1207.770	KW/h

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: [@COD_VERIFICAR]

2024	Luz del Sur	Febrero	1210.520	KW/h
2024	Luz del Sur	Marzo	0.560	KW/h
2024	Luz del Sur	Abril	3.730	KW/h
2024	Luz del Sur	Mayo	6.800	KW/h
2024	Luz del Sur	Junio	10.570	KW/h
2024	Luz del Sur	Julio	14.810	KW/h
2024	Luz del Sur	Agosto	18.980	KW/h
2024	Luz del Sur	Setiembre	22.100	KW/h
2024	Luz del Sur	Octubre	25.900	KW/h
2024	Luz del Sur	Noviembre	28.770	KW/h
2024	Luz del Sur	Diciembre	32.140	KW/h

Maquinaria y equipos: La empresa señala que el proceso productivo no utiliza combustible, por tanto, no se requiere de su uso.

Descargas al ambiente

Tabla 12. Emisión de gases y características de la emisión.

Fuente de generación	Ubicación	Tipo de emisión (continuo/intermitente)	Tratamiento (si/no)
Máquinas de soldar con electrodo	Área de soldadura de apuntalado	Intermitente difusas	No
Máquinas de soldar tipo MIG	Área de soldadura de y liberación	Intermitente difusas	No

Tabla 13. Fuentes difusas y/o fugitivas.

Fuente de generación	Ubicación / Actividad	Tipo de emisión	Medida de Manejo Ambiental o Tratamiento (descripción)
Material Particulado	No genera	No aplica	No aplica

Tabla 14. Generación de efluentes

Fuente de generación	Ubicación	Lugar de descarga			Caudal (m^3/mes)	Tratamiento		Disposición final
		Alcantarillado	Curso de agua	Otros		Sí	No	
Efluentes industriales	No genera	-	-	-	-		X	No aplica
Efluentes domésticos	Oficinas administrativas, SSHH.	-	-	-	-		X	Alcantarillado

Tabla 15. Generación de ruido ambiental.

Fuente de generación	Intensidad de la fuente (dB)	Medida de control
- Funcionamiento de la maquinaria y equipos de la planta industrial	El ruido generado se encuentra por debajo de los ECAs.	No requiere sistema de tratamiento específico porque se aplicarán el mantenimiento preventivo y correctivo de la maquinaria y equipos.

Tabla 16. Generación de vibraciones

Fuente de generación	Medida de control
- No se generan vibraciones	No requiere

Tabla 17. Generación de residuos sólidos

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: [@COD_VERIFICAR]

Nombre del residuo	Fuente de generación	Clasificación dentro de los anexos iii o v del rlgirs1	Característica s de peligrosidad (en caso aplique)	Aprovechable valorización material o energética	No aprovechable tratamiento previo a la disposición final
Plástico (Strech film, carretes, botellas de PET)	Logística	ANEXO V COD: B3	No Peligroso		X
Residuos generales (Papel higiénico, restos de barrido "tierra", waypes con polvo, botellas con restos orgánicos y restos orgánicos)	Administración	ANEXO V COD: B3	No peligroso		X
Cartón (Corrugado, tuco de cartón, archivadores), papel	Logística Administración	ANEXO V COD: B3	No Peligroso		X
Retazos metálicos	Habilitado	ANEXO V COD: B1	No peligroso	X	
Virutas metálicas	Habilitado	ANEXO V COD: B1	No peligroso	X	
Trapo industrial con grasa, con restos de spray.	Mantenimiento	ANEXO III COD: A4	Peligro Inflamable		X
Restos de electrodos, discos de corte	Línea de armado.	ANEXO III COD: A1	Peligroso Tóxicos		X
Envases vacíos de pinturas y solventes	Pintura de estructuras	ANEXO III COD: A4	Peligroso Inflamable		X
Equipos de protección personal (guantes, mandiles, zapatos)	Soldadura y armado	ANEXO III COD: A4	Peligroso		X

Respecto al almacenamiento de residuos sólidos, la empresa declara que cuenta con un sistema de gestión integral de residuos sólidos en concordancia con la Ley N° 1278, su Reglamento aprobado por D.S. N° 014-2017-MINAM y modificatorias, así como la NTP N° 900.058-2019 (código de colores para residuos sólidos). Los residuos sólidos peligrosos y no peligrosos cuentan con un área titulado almacén central de residuos sólidos, cuentan con paredes, techo, piso. La disposición final se realiza a través de un Operador de Residuos Sólidos autorizado por el MINAM. Presentó registro fotográfico el almacenamiento de los residuos sólidos.[7]

Caracterización ambiental

Tabla 18. Delimitación del área de influencia ambiental

Área de Influencia	Criterios para determinar el AI	Radio	Grupos de interés que abarca (empresas, población u otros)
Directa (AID)	-Características del ambiente físico, biológico y socioeconómico. -Áreas circundantes inmediatas.	50 m	La empresa declara que, dentro del AID, se encuentran el Centro Comercial Remanso, Elevación natural de cerros y viviendas en Nievería. Los colindantes inmediatos son: - Por el norte: Calle D, Urb. Nievería. Al Frente el Centro Comercial Remanso - Por el sur: Elevación natural de cerros. Urb. Nievería. - Por el oeste: Vivienda, Urb. Nievería. - Por el este: Vivienda, Urb. Nievería.

[7] Véase Adjunto 00061154-2025-4, folio 03 a 05.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: [@COD_VERIFICAR]

Área de Influencia	Criterios para determinar el AI	Radio	Grupos de interés que abarca (empresas, población u otros)
Indirecta (AII)		150 m	La empresa declara que, el AII abarca parte de Calle D Mza. I Lot. 6-A Urb. Nievería primera etapa (3era entrada av. Cajamarquilla). Los grupos de interés son viviendas en NIvería, Piscina Magic Park Concretera UNICON (Norte), elevación natural de cerros (Sur), Maquinas y Montajes S.A. (Oeste), Cardsilplast S.A.C. (Este).

Medio físico, biológico y social: La empresa remitió información sobre la zona respecto a medio físico: geomorfología, meteorología, suelos, hidrología, así como del medio social, tales como socio economía, demografía. La información más resaltante se indica a continuación:

Tabla 19. Medio biológico.

Especies identificadas (Flora)	En estado de amenaza o vulnerabilidad* (si/no)
Solo especies de flora ornamental	La empresa declara que es una zona industrial intervenida; por tanto, no existe ningún tipo de flora silvestre (de acuerdo al Decreto Supremo N° 043-2006-AG).
Especies identificadas (Fauna)	**En estado de amenaza o vulnerabilidad* (si/no)**
Solo fauna doméstica	La empresa declara que es una zona industrial intervenida; por tanto, no existe ningún tipo de fauna silvestre (de acuerdo al Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI).

Tabla 20. Área de interés

Detalle	SI	NO
En el área de influencia zonas arqueológicas.		X
La actividad se realiza dentro de un ANP o zona de amortiguamiento.		X
La actividad se realiza a una distancia menor o igual de 250 m de ecosistemas frágiles.		X
La actividad se realiza dentro de comunidades campesinas, nativas o pueblos indígenas.		X

Monitoreo ambiental

Tabla 21. Resultados del monitoreo ambiental de línea base.

Componente ambiental	Puntos de control	Parámetros	Norma de comparación	Observaciones
Calidad de aire	**CA-01** (Sotavento) **CA-02** (Barlovento)	$PM_{2.5}$, SO_2, CO, NO_2.	Decreto Supremo N° 003-2017-MINAM	Los resultados se encuentran dentro de los valores de comparación.
Ruido ambiental	**RA-01 al RA-02:** Perímetro de la planta	LAeqt	Decreto Supremo N° 085-2003-PCM	Los resultados se encuentran dentro de los valores de comparación.

(*) El monitoreo se realizó conforme al artículo 15 del RGA.

Tabla 22. Calidad de suelo - Informe de Identificación de Sitios Contaminados (IISC).

Consideraciones conforme a la normatividad vigente	Descripción
Uso Histórico	La empresa declara que, hasta el 2010 el terreno era libre, sin operación industrial alguna. Hasta el 2014 perteneció a la empresa Operaciones de Fabricaciones Industriales GQ E.I.R.L., posteriormente paso a formar parte de la empresa Industrial Winengar E.I.R.L. dedicada a la fabricación de productos metálicos para uso estructural.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: [@COD_VERIFICAR]

Consideraciones conforme a la normatividad vigente	Descripción
Eventos significativos que hayan representado contaminación al suelo (si/no)	No se han tenido derrames o incidentes con materiales o insumos peligrosos en el área de la planta de fabricación de gases.
Fuentes Potenciales de Contaminación	No. Las actividades de la planta no contienen fuentes potenciales de contaminación. Sobre las fuentes potenciales, la empresa declara que, los insumos químicos se almacenan en sus envases originales, con tapas herméticas, sobre bandejas anti-derrames, asimismo, en piso es cubierto con geomembrana da PVC de 2 mm de espesor color negro en toda el área del almacén. Adicionalmente, declaran que, el piso es de concreto de 10 cm de espesor.
Focos Potenciales de Contaminación	La empresa declara que, durante la visita técnica se identificaron 4 focos potenciales de contaminación asociados principalmente a actividades operativas de la empresa INDUSTRIAL WINENGAR E.I.R.L. Sin embargo, se determinó que estos focos no generan actualmente afectación al suelo, dado que las áreas se cuentan con piso de concreto impermeable, manta de PVC (10 mm), bandeja antiderrame y envases originales con tapas herméticas impermeable. Adicionalmente, declaran que, el piso es de concreto de 10 cm de espesor.
Muestreo de identificación	La empresa no realizó el muestreo de identificación, dado que la empresa declara que no se identificaron parámetros de interés por modificar (metales, ni hidrocarburos) acorde a las actividades de la planta industrial.
Conclusión	De la evaluación realizada, sobre la identificación de sitios contaminados, se concluye que, si bien se identificaron focos potenciales la empresa cuenta con medidas establecidas para no generar afectación al suelo; por lo que, no será necesaria pasar a la fase de caracterización y posterior elaboración de un Plan Dirigido a la Remediación (PDR).

Participación Ciudadana

Tabla 23. Mecanismos de participación ciudadana

Etapa	Mecanismo de participación	Fecha de implementación	Principales resultados
Elaboración	**Buzón de sugerencias:** Para su implementación, se realizó la publicación en el diario local "La Razón"[8] el día 26.06.24, y se colocó un cartel informativo con vistas a la vía pública principal de la planta industrial[9], los cuales cumplen con el contenido mínimo establecido en el Anexo 1 del Reglamento de Participación Ciudadana antes mencionado.	26/06/2025 al 11/07/2024	Con fecha 11.07.2025, se realizó el retiro del buzón de sugerencias, generándose el Acta de Constatación, suscrita por el Sr. Jaime Tuccio Valverde, Notario de Lima. Al respecto, en dicha acta notarial se dejó constancia que no se recibieron comentarios ni sugerencia sobre la planta industrial[10].
	Oficina de información Presentó evidencia de haber implementado una oficina en las instalaciones de la plaNta industrial.[11]	26/06/2025 al 11/07/2024	Precisó que el día 08/07/2025 se realizó una exposición a los participantes que acudieron a recibir información a la planta industrial. Asimismo, la empresa declara que, se proporcionó información técnica y se efectuó la exposición correspondiente en la oficina

[8] Véase Registro Nº 00061154-2024, folio 505.
[9] Véase Registro Nº 00061154-2024, folios 515-518.
[10] Véase el Acta de Constatación de Retiro de Buzón, Registro Nº 00061154-2024, folios 516-519.
[11] Véase Registro Nº 00061154-2024, folio 520-530.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: [@COD_VERIFICAR]

Etapa	Mecanismo de participación	Fecha de implementación	Principales resultados
			informativa. Al término de la actividad, se hizo entrega a cada participante de un resumen ejecutivo de la DAA, así como la explicación detallada de los alcances, componentes y características del mismo. Finalmente, señalan que, los asistentes no realizaron consultas, observaciones ni formularon sugerencias respecto al contenido presentado.[12]
Evaluación	**Difusión en la casilla virtual de PRODUCE:** Se realizó la publicación del ITS en el portal institucional[13]	07.08.2025 al 20.08.2025	No se recibieron comentarios ni sugerencias sobre la ejecución del proyecto.

Identificación y caracterización de los impactos ambientales

Tabla 24. Metodologías empleadas

Metodología empleada para la identificación de impactos ambientales	Metodología empleada para la evaluación de impactos ambientales
Check List y Matriz de causa-efecto	Matriz de Importancia-Conesa (2010) - Modificada

Tabla 25. Identificación, caracterización de impactos y estrategia de manejo ambiental

Impacto ambiental (negativo)	Fuentes impactantes	Calificación propuesta	Medida ambiental
Ruido ambiental	Funcionamiento de la maquinaria y equipos de la planta industrial.	Leve (-14)	- Programa de mantenimiento preventivo de máquinas y equipos.
Calidad de aire	Por la operación de las máquinas de soldar con electrodo, máquinas de soldar tipo MIG.	Leve (-14)	- Programa de mantenimiento preventivo de máquinas y equipos.
Calidad de suelo	Para el componente suelo, por el almacenamiento de materia prima e insumo químicos. La empresa INDUSTRIAL WINENGAR E.I.R.L. genera en su mayoría residuos sólidos no peligrosos y dispuestos con una EO-RS autorizada.	Leve (-14)	- Realizar capacitaciones a los trabajadores en temas referidos a manejo de residuos sólidos con frecuencia anual. - Plan de Manejo y Minimización de residuos sólidos.

Tabla 26. Plan de seguimiento y control

Componente de monitoreo	Estación	Ubicación	Coordenadas UTM WGS 84		Parámetros	Frecuencia	Normas y/o valor
			Norte	Este			
Calidad de aire	CA-01	Barlovento	8672484	292662	$PM_{2.5}$, SO_2, CO, NO_2.	Anual	D.S. Nº 003-2017-MINAM
	CA-02	Sotavento	8672588	292732			
Ruido ambiental	RA-01	Esquina de la puerta de ingreso	8672590	292751	Leqt - dBA	Anual	D.S. Nº 085-2003 –

[12] Véase Registro Nº 00061154-2024, folio 520-530.
[13] Véase casilla virtual: https://www.gob.pe/institucion/produce/informes-publicaciones/7019678-participacion-ciudadana-listado-de-estudios-presentados-para-evaluacion-del-07-08-2025-al-15-08-2025-para-its-y-del-07-08-2025-al-20-08-2025-para-daa

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: [@COD_VERIFICAR]

		a la empresa (Urb. Nievería)					PCM-Zona Residencial
	RA-02	Esquina de termino de predio de la empresa (Urb. Nievería)	8672610	292721			
	RA-03	A 3 metros del predio de la empresa (Urb. Nievería)	8672618	292707			

Tabla 27. Programas y planes específicos

Planes / Programas específicos	Contenido básico
Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos	La empresa presentó el Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos acorde a la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, D. L. Nº 1278 y su Reglamento D.S. Nº 014-2017-MINAM.
Plan de Contingencia	Describe las acciones ante emergencias naturales y antrópicas.
Plan de Cierre Conceptual	Describe las acciones que comprenderá el cierre desde la planificación, control de acceso, retiro de equipos y estructura, retiro de estanterías de almacenes, cierre de instalaciones eléctricas, cierre e instalaciones de agua y desagüe, retiro de residuos sólidos, monitoreo ambiental de cierre (de ser el caso).
Programa de mantenimiento	Presenta el programa de mantenimiento preventivo y correctivo de maquinarias y equipos de la planta industrial.

EVALUACIÓN DEAM: De la evaluación realizada por esta Dirección, se precisa que la metodología empleada por la empresa para la evaluación de impacto ambiental de las actividades realizadas en su planta industrial (Conesa Fernández 2010), ha permitido la identificación de las interacciones entre las actividades desarrolladas actualmente en la planta y los factores ambientales que pueden verse afectados por su ejecución. Cabe señalar que dicha metodología es internacionalmente aceptada, en vista de lo cual, la misma se encuentra dentro de los alcances de la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 011-2016-PRODUCE[14].

De la evaluación de los impactos ambientales que se generan por las actividades de la *planta industrial*, se tiene que, la interacción de los aspectos ambientales de la planta (material particulado, efluentes, residuos sólidos y ruidos) con los componentes ambientales del entorno (aire y suelo), producen impactos reales que son calificados como *negativos Leves. De acuerdo a ello, a la empresa le corresponde adecuarse ambientalmente a través de una DAA.*

Plan de Manejo Ambiental: De la evaluación realizada por esta Dirección, se tiene que la propuesta del Plan de Manejo Ambiental (medidas ambientales propuestas) descrito en la tabla 25 del presente informe, contienen medidas específicas que tienen relación directa con cada uno de los potenciales impactos ambientales descritos respecto a las medidas de control y mitigación para los aspectos de calidad de aire, ruido ambiental y residuos sólidos, las mismas que son conformes para el actividad desarrollada por el titular.

[14] En tanto no se apruebe las metodologías a que se refiere la Novena Disposición complementaria Final del Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE, los titulares de proyectos de inversión y actividades en cuso podrán emplear metodologías de evaluación aceptadas internacionalmente u otras técnicamente sustentadas.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: [@COD_VERIFICAR]

Corresponde precisar que se retirarán aquellas medidas que estén relacionadas al manejo de residuos sólidos, pues tales exigencias ya se encuentran establecidas en el Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, siendo de obligatorio cumplimiento al constituirse en fuente de obligaciones ambientales[15], pasible de ser supervisado por parte de la autoridad fiscalizadora[16]. En tal sentido, se indica que la estrategia de manejo ambiental actualizada que ha de desarrollar la empresa, se encuentra recogida en el Anexo 02 del presente informe técnico legal.

Programa de Monitoreo Ambiental: Respecto de la propuesta realizada por la empresa se precisa lo siguiente:

Calidad de aire: si bien la empresa propone el monitoreo de material particulado $PM_{2.5}$ y gases de combustión, esta propuesta se considera conforme a fin de controlar los aspectos ambientales a la calidad de aire por la operación de la planta industrial.

Ruido ambiental: Sobre el control de ruido ambiental, la empresa propone el monitoreo en 03 estaciones que abarcan el perímetro de la planta industrial, siendo la normativa de comparación con zona residencial, debido a las colindancias de la planta industrial, lo cual se considera conforme.

El detalle del programa de monitoreo, con los ajustes y precisiones correspondientes, se encuentra en el Anexo 03 del presente informe.

Reporte ambiental:
En consideración a lo señalado por el artículo 62 del RGA, los informes conteniendo los resultados de los monitoreos ambientales, así como los informes que dan cuenta del cumplimiento o avance en la implementación de las acciones de seguimiento y control, y de los avances de los compromisos asumidos en el instrumento de gestión ambiental aprobado, se presentan en un reporte ambiental que unifica el seguimiento de ambos compromisos, el cual debe ser puesto en conocimiento al Organismos de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA). Con base a ello, se menciona que el titular deberá cumplir con reportar el cumplimiento de las medidas establecidas en su PMA y los resultados obtenidos en sus monitoreos ambientales, al ente fiscalizador, a través del Reporte

---

15 ***Régimen Común de Fiscalización Ambiental, aprobado por Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM***
Artículo 2.- Ámbito de Aplicación
(...)
2.3. Las obligaciones ambientales fiscalizables se encuentran establecidas en la legislación ambiental emanada de los órganos competentes de las autoridades de los tres niveles de gobierno, en los instrumentos de gestión ambiental; y, asimismo, en los mandatos y disposiciones emitidos por las EFA y el OEFA, entre otras fuentes de obligaciones. Pueden comprender obligaciones de hacer u obligaciones de no hacer relacionadas a la protección del ambiente, así como al aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, incluyendo los aspectos socioambientales.
(...)

16 ***Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE***
Artículo 73.- Supervisión y fiscalización de los instrumentos de gestión ambiental de la industria manufacturera o de comercio interno
73.1 El ente fiscalizador supervisa y fiscaliza el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las normas ambientales y de los instrumentos de gestión ambiental aprobados. La periodicidad, exigencias y demás aspectos relativos a la supervisión y fiscalización serán establecidos por el ente fiscalizador a través de disposiciones y normas complementarias.
(…)

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: [@COD_VERIFICAR]

Ambiental, conforme a la frecuencia establecida en el Anexo 04 del presente informe.

4. SUBSANACIÓN DE OBSERVACIONES

Luego del análisis de la información presentada por el titular, se concluye que las observaciones remitidas mediante Oficio N° 05053-2025-PRODUCE/DGAAMI e Informe Nº 00000088-2025-PRODUCE/DEAM-umarins, han sido subsanadas en su totalidad, tal como se detalla en el Anexo 01 del presente informe.

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. Evaluada la información remitida por la empresa **INDUSTRIAL WINENGAR E.I.R.L.**, en el marco del presente procedimiento, corresponde aprobar la DAA de la "Planta de fabricación de productos metálicos para uso estructural" ubicada en la Calle D Mza. 1 Lt. 6-A Urb. Nievería primera etapa (3era entrada Av. Cajamarquilla), distrito de Lurigancho, provincia y departamento de Lima.

5.2. La empresa **INDUSTRIAL WINENGAR E.I.R.L.** deberá cumplir con las obligaciones ambientales establecidas en los Anexos N^{ros} 2, 3 y 4 del presente Informe Técnico Legal, sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en las normas ambientales vigentes, que le resulten aplicables a su actividad productiva.

5.3. Se ha determinado que, al no encontrar evidencia de contaminación en los focos potenciales identificados y descritos en la información relacionada al Informe de Identificación de Sitios Contaminados (IISC) de su Planta de fabricación de productos metálicos para uso estructural presentado como parte de la presente DAA**,** no le corresponde a la empresa **INDUSTRIAL WINENGAR E.I.R.L.**, desarrollar la fase de caracterización para el referido proyecto; por lo que, no será necesario la elaboración de un Plan Dirigido a la Remediación (PDR).

5.4. La empresa **INDUSTRIAL WINENGAR E.I.R.L.**, deberá cumplir con las obligaciones ambientales señaladas en la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos aprobada por Decreto Legislativo N° 1278 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, en todo aquello que le sea legalmente exigible.

5.5. Lo resuelto, no exime a la empresa **INDUSTRIAL WINENGAR E.I.R.L.,** de la obtención y mantenimiento en vigor de las licencias, permisos y autorizaciones que se requieran conforme a la normativa vigente, para el ordinario funcionamiento de su instalación productiva.

5.6. Se recomienda remitir el presente informe a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria para que emita la Resolución Directoral correspondiente.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: [@COD_VERIFICAR]

5.7. Se recomienda remitir el presente informe a la empresa **INDUSTRIAL WINENGAR E.I.R.L.** y al OEFA, para los fines pertinentes.

MARIN SANCHEZ, ULERT
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

Firmado digitalmente por MARÍN SÁNCHEZ Ulert FAU 20504794637 hard
Entidad: Ministerio de la Producción
Motivo: Soy autor del documento
Fecha: 2025/09/30 12:27:57-0500

VILCA CRUCES, JOVANNA
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

Firmado digitalmente por VILCA CRUCES Jovanna FAU 20504794637 hard
Entidad: Ministerio de la Producción
Motivo: Soy autor del documento
Fecha: 2025/09/30 12:35:06-0500

MORA DONAYRE, CARMEN ROSA
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por:
MORA DONAYRE CARMEN ROSA
FIR 06154144 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/09/2025 12:43:28-0500

La dirección hace suyo el informe.

ALVA PASAPERA, JORGE ALBERTO
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

Firmado digitalmente por ALVA PASAPERA Jorge Alberto FAU 20504794637 hard
Entidad: Ministerio de la Producción
Motivo: Soy autor del documento
Fecha: 2025/09/30 12:49:44-0500

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: [@COD_VERIFICAR]

Anexo 01.- Subsanación de observaciones de la DAA

N°	Observación	Evaluación de la observación	Estado
DESCRIPCIÓN TÉCNICA			
01	*Precisar la capacidad total de la planta industrial, por línea o producto indicado en la DAA.*	Presentó la capacidad total de la planta industrial.	Absuelta
02	*Precisar como es el almacenamiento de insumos químicos en la planta industrial. Deberá precisar la infraestructura de almacenamiento y suelo.*	Precisó como se realiza el almacenamiento de insumos químicos en la planta industrial.	Absuelta
03	*Respecto las descargas ambientales, describir el almacenamiento de residuos sólidos. Esto deberá estar acorde a la Ley General de Residuos Sólidos, reglamento y/o modificatoria.*	Presentó la descripción del almacenamiento de residuos sólidos.	Absuelta
PARTICIPACIÓN CIUDADANA			
04	*Respecto al área de influencia de la planta industrial, precisar los colindantes inmediatos de la planta industrial. Asimismo, deberá precisar los grupos de interés del AID y AII.*	Precisó lo solicitado respecto a lo colindantes de la planta industrial.	Absuelta
05	*A fin de conocer las características del suelo donde desarrolla la empresa su actividad industrial, deberá presentar el Informe de Identificación de Sitios Contaminados (IISC), debiendo remitir información respecto al uso histórico del predio (remitir imágenes históricas), así como las fuentes potenciales, focos potenciales de contaminación del suelo, vías de propagación, entre otros, todo ello de acuerdo a lo establecido en la Resolución Ministerial 085-2014-MINAM; a fin de completar la información de la evaluación del entorno donde se ubica su planta industrial, de conformidad con lo establecido en el artículo del artículo 11 del Decreto Supremo N° 012-2017-MINAM.*	Presentó el Informe de Identificación de Sitios Contaminados (IISC) del predio de la planta industrial, sobre el cual se determinó que no corresponde pasar a la fase de caracterización.	Absuelta
EVALUACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y MADIDAS DE MANEJO			
06	*Respecto al programa de monitoreo ambiental:* *a) La empresa deberá precisar a qué se refiere con la medida de "Aislar el Justificar técnicamente la no propuesta de monitoreo de calidad de aire.* *b) Respecto al monitoreo de ruido ambiental, la zona de comparación deberá considerar los colindantes (residencial o industrial), para lo cual justificará cada punto.* *c) Presentará el programa de monitoreo ambiental considerando las observaciones formuladas. Deberá actualizarlo, de corresponder.*	Propuso el monitoreo de calidad y de ruido ambiental. No obstante, debido a las actividades de la empresa, se determinó el programa de monitoreo ambiental que deberá realizar la misma.	Absuelta
07	*Deberá presentar el Cronograma de Implementación del Plan de Manejo Ambiental de la DAA, considerando las observaciones formuladas en el presente Informe. Deberá precisarse el tipo de medida (control, prevención o mitigación), su duración (puntual o permanente) en el lapso de 01 año, la fecha de implementación propuesta y el presupuesto de implementación. El formato a utiliza será el Cuadro 15 de los TDRs aprobados mediante Resolución Ministerial Nº 466-2019-PRODUCE.*	Presentó el Cronograma de Implementación del Plan De Manejo Ambiental de la DAA, actualizado, conforme al formato sugerido.	Absuelta

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: [@COD_VERIFICAR]

Calle Uno Oeste N° 060 - Urbanización Córpac - San Isidro - Lima
T. (511) 616 2222
www.gob.pe/produce

Anexo 02.- Cronograma de implementación de las medidas de prevención, mitigación o corrección de los impactos ambientales

Proceso o actividad que genera el impacto	Medidas de manejo ambiental	Cronograma[1] (trimestre)				Tipo de media	Frecuencia	Indicador	Costo aprox. (S/.)
		1	2	3	4				
Ruido ambiental	Se realizará el programa de mantenimiento preventivo de máquinas y equipos.				X	P	Anual / Permanente	Informe de mantenimiento	8400
Calidad de aire	Se realizará el programa de mantenimiento preventivo de máquinas y equipos. Línea de Armado (Soldadura de apuntalado, Línea de soldadura y liberación).				x	P	Anual / Permanente	Informe de mantenimiento	6000
Calidad de suelo	Realizar capacitaciones a los trabajadores en temas referidos a manejo de residuos sólidos con frecuencia anual. Plan de Manejo y Minimización de residuos sólidos.				X	P	Anual / Permanente	Cumplimiento de plan de manejo de residuos sólidos junto con evidencias como manifiestos, declaraciones anuales, etc.	5000

M: Mitigación, P: Prevención, C-, Control / Permanente: la medida se aplicará durante toda la vida útil de la planta.

[1] Los plazos establecidos en el presente cronograma operan a partir del día siguiente de notificado la Resolución Directoral que aprueba la presente DAA

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: V2Y9SRBT

Anexo 03.- Programa de Monitoreo Ambiental

Componente	Estación	Ubicación	Coordenadas UTM WGS 84		Parámetros	Frecuencia	Normas y/o valor
			Norte	Este			
Calidad de aire	CA-01	Barlovento	8672484	292662	$PM_{2.5}$, SO_2, CO, NO_2.	Anual	D.S. Nº 003-2017-MINAM
	CA-02	Sotavento	8672588	292732			
Ruido ambiental	RA-01	Esquina de la puerta de ingreso a la empresa (Urb. Nievería)	8672590	292751	Leqt - dBA	Anual	D.S. Nº 085-2003 – PCM- Zona Residencial
	RA-02	Esquina de termino de predio de la empresa (Urb. Nievería)	8672610	292721			
	RA-03	A 3 metros del predio de la empresa (Urb. Nievería)	8672618	292707			

Anexo 04.- Frecuencia para la presentación del reporte ambiental

Etapa	Fecha de presentación del reporte ambiental*
Operación	Reporte Ambiental (Informe de Implementación del Plan de Manejo Ambiental-PMA e Informe de Monitoreo Ambiental) al año de notificada la Resolución Directoral.

(*) El titular debe presentar el Reporte Ambiental al ente fiscalizador, informando los resultados de las acciones de monitoreo, seguimiento y control y los avances de los compromisos asumidos en la actualización. La presentación del Reporte Ambiental deberá contener documentos justificados de las acciones de implementación y podrán ser presentados de acuerdo al Formato de seguimiento indicado en el Anexo 5. Luego de la presentación del reporte, deberá presentar durante toda la vida útil de las actividades, el reporte ambiental, que contiene el informe de monitoreo ambiental y la implementación de medidas permanentes, en la frecuencia semestral.

Anexo 05.- Formato Sugerido para el Reporte Ambiental[2]

N°	Actividad General	Actividad Específica	Fecha Inicio	Fecha Conclusión	Inversión Total (S/.)	Acciones Implementadas	Inversión a la fecha (S/.)

Nota: La ejecución de las actividades deben estar validadas adjuntando fotos, recibos, contratos, entre otra información de sustento.

[2] Corresponde al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) determinarlo, pero en tanto ello no suceda, el administrado puede utilizar el formato mencionado para la presentación del reporte ambiental.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: V2Y9SRBT